



Asesoría Jurídica
Of. De Transparencia

OF. ORD. N° 051 /

ANT : La Solicitud de Acceso a la Información N° MU035T0001158 de fecha 08.01.2018.

Of. Ord. N° 020 de fecha 25.01.2018 que comunica Prórroga.

MAT. : Responde solicitud de información , en conformidad a lo establecido en el art. 10° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Cerro Navia,

DE : MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CERRO NAVIA.

15 FEB 2018

A : LAUTARO GUERRERO CICARE
lautaroguerreroicare@gmail.com

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido en nuestro Municipio, la solicitud de información pública N°MUO35T0001158, de fecha 08.01.2018, cuyo literal es el siguiente:

“Solicito se me indique: Porque la feria navideña de Cerro Navia continuó funcionando hasta el 24 de diciembre 23:00 horas, pese a la instrucción de la Súper Intendencia de Electricidad y Combustibles poniendo en riesgo a la población. Copia de la respuesta formal firmada por el alcalde que se dio a la Súper Intendencia de Electricidad y Combustible, ante este informe indicar por que la comunicación va en sobres cerrado "a lo bandido". Quien es la dirección responsable de la feria y nombre del máximo responsable. Cuáles son las medidas adoptadas luego de la recepción del informe. Copia de los decretos que instruyen sumarios por responsabilidades administrativas. Copias de las denuncias al Ministerio Público para investigar eventuales delitos. Copia de la Licencia del electricista de la Municipalidad. Copia del Título del Director de Obras. Copia de todas las actas de reunión y correos electrónicos entre el responsable de la feria navideña y el Alcalde”.

Efectuada la derivación interna de la solicitud a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicha unidad informa que en relación con su consulta individualizada en el antecedente, no será posible acceder a su solicitud de información, atendido lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, que en su artículo 21 N° 1, letra a), señala lo siguiente: *“si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.”*

Sin embargo, en virtud del principio de divisibilidad y de colaboración este Municipio procede a entregar lo siguiente:

- Sobre su consulta de la Dirección responsable de la feria y el nombre del máximo responsable de aquella, informo a usted que de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza 02 de fecha 24 de agosto, sobre Funcionamiento de Ferias Navideñas, aprobada por el Decreto N° 1115 de igual fecha, la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas para la explotación de la actividad en feria navideña, corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo Director es Don Eladio Recabarren. Luego, las respectivas Bases aprobadas por el Decreto N° 1334 de fecha 05 de octubre de 2017 indican en su punto 3.2, inciso final, que la localización de los puestos debe contar con el visto bueno de la Dirección de Inspección; en cuanto a garantizar un tránsito expedito e informar a través de señalética los horarios de funcionamiento y lugares de estacionamiento corresponde a la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.
- Sobre la copia del título profesional del Director de Obras, esta se adjunta al presente oficio.



Asesoría Jurídica
Of. De Transparencia

Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Saluda atentamente,

MAURO TAMAYO ROZAS
ALCALDE

AHP/WLP/arr

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado
- 2.- Alcaldía
- 3.- Of. De Transparencia
- 4.- Asesoría Jurídica